
ANEXOS

DOCUMENTO NÚMERO 1.

Penxamo año de 1770.

Información Reziuida apedimento de Dn. Christoval Hidalgo y Costilla Administrador de las Haziendas de Corralejo en este partido.

De el Origen y limpieza de Sangre de Da. Anna María Gallaga Mandarte su Defuncta Esposa.

Porante

Dn. Joachin Fernandez de Andrade Theniente de Alcalde Mayor de este dho. partido.

En el Pueblo de Sn. Franco. de Penxamo á Veinte y cinco dias del mes do Octubre de setts. y setenta años: Ante mi Dn. Joachin Fernandes de Andrade, Theniente de Alcalde mayor de él, y su Jurisdicción por el Licedo. Dn. Martin Joachin de Andonaegui, que lo es por Su Magd. de la Villa de Leon, esta su Jurisdicción, y Provincias: Actuando como Juez Receptor con dos testigos de mi asistencia afalta de Escriuano por no hacerlos en los terminos preuenidos por dro: Se presento este escripto por el contenido enel.

Al márgen.—Pedimento.—Dn. Christoval Hidalgo Costilla, Español Originario del Pueblo de Sn. Pedro texopilco, jurison. del Real y Minas de temascaltepec, Admor. de las Haciendas de Corralejo en esta Jurison. de Penxamo, y Residente enella a veinte y siete años a esta parte; Ante vmd. parezco en la mejor forma que por derecho aya lugar y al mio conbenga y Digo: Que haviendo sido Casado segun Orden de Ntra. Sta. Madre Iglesia coa Da. Anna Maria Gallaga Mandarte, ya defunta, vezina que fue desta misma Juridicción, ami derecho conviene que vmd. justizia mediante se sirua reziuirme Informacion de la Limpieza de Sangre ala dha. mi Esposa, y los testigos que para ello presentare mandar que declaren al Thenor de las pregtas. Siguietes.

1ª Por el conocimiento de las partes Generales de la Ley y su vezindad, Estado y Calidad.

2ª Si conocieron á Dn. Juan de Villa-Señor, y Da. Elena Cortes, Abuelos de dha. mi Esposa Da. Anna Maria, acuo cargo quedo desde Niña por fallecimiento de Dn. Juan Pedro Gallaga Mandarte y Da. Joachina de Villa Señor sus legitimos Padres.

3ª Si saben y les consta que estos eran personas Nobles emparentados con Sujetos distinguidos, como Sacerdotes y Curas de distintos parajes, y esemptos todos de mala Ralea.

4ª Digan de publico y notorio, publica voz y fama lo que les consta sobre su limpieza y distinguidos procederes.

Y reziuida en la parte que baste se seruirea Udm. y igualmente asentar su Certificación delo que le conste en el auto de aprobación, y Originales deboluermelas para los efectos que me convengan: Portanto.

A Vdm. pido y suplico assi lo mande hazer que es justicia que pido, juro en deuida forma noser de malicia, Costas y en lo necesario &a.

CHRISTOBAL HIDALGO Y COSTILLA.
Rubrica.

Al margen.—Auto.—Visto por mi lo hube por presentado, y en su consecuencia mando se le reziua aesta parte la ynformacion que ofrece, y los testigos que presentare Juramentados que sean, selas rezivan sus deposiciones del thenor de las preguntas yncertas eneste pedimento, y asentada la Certificación que pide delo que de publico y notorio me constare se le debuelvan estas diligencias originales, como suplica, para los efectos que asu derecho conuengan poreste auto assi lo provei, mande, y firme con los testigos de mi asistencia con quienes autto como dicho es, de todo lo qual doi fee.

Jose Joachin Ferz. de Andrade.
Una Rúbrica.

De Assa.

Nasario Joaqn. Abascal.
Una Rúbrica.

De Assa.

Ignacio Joachin de Chavez.
Una Rúbrica,

Al márgen.—1º Tesstto el Br. Dn. Pedro Josph Vargas Presbitero.—Y Luego in continenti Yo dho. Thente. de Alcalde mayor en conformidad del Auto de arriua y para que tenga efecto la ynformacion ofrecida, la parte suplicante Dn. Christoval Hidalgo y Costilla, presento por testigo al Br. Dn. Pedro Joseph de Vargas Clerigo Presbitero Domiciliario de este Obispado de Michoacan, y Theniente de Cura de este partido, originario de él, a quien doi fee que conosco, y para reziuirle su deposición, pasé alacasa de su morada eneste Pueblo, y estando presente y para que declarase sobre los particulares contenidos enel escripto que principia estas diligencias, le reciuf Juramento que hizo In Vervo Sacerdoits tacto pectore et corona, vajo del qual prometio dezir verdad en lo que supiere, y fuese preguntado, y siendolo por mi sobre el conosimiento de las partes, y generales de la Ley. Responde.

1ª Alaprimera pregunta dixo que conose de muchos años aesta parte a Dn. Christobal Hidalgo y Costilla que lo presenta, y que fue casado con Da. Anna Maria Gallaga Mandarte ya Defuncta, que no letocan las generales dela Ley, Responde.

2ª Ala segunda pregunta dixo que conosio ala Da. Anna Maria Gallaga Esposa del citado Dn. Cristoval y asus Abuelos Dn Juan de Villaseñor y Da. Elena Cortés con quienes viuió en esta jurisdiccion, y aunque no conosio asus Padres Dn. Juan Pedro Gallaga Mandarte y Da. Joachina de Villaseñor por hauer fallecido ya quando vinieron Sus Abuelos con ella aesta jurisdiccion, pero que sabe y le consta que fue su hija Legitima de Ligitimo Matrimonio y Responde.

3ª Ala tercera pregunta dixo; que sabe y le consta que assi sus Padres, y Abuelos ya mencionados dela dha. Da. Anna Maria Gallaga, eran, y fueron tenidos por Legitimos Españoles nobles, y descendientes de Christianos Viejos, y limpios de toda mala Raza, y que conoce mui bien asu dilatada parentela conosida y tenuta por tan esclarecida como lo son el Señor Br. y Cura del Pueblo de la Piedad Jurisdiccion de Tlasasalca deste mismo Obpado. Dn. Joseph Antonio Gallaga, quien fue hijo de Dn. Mateo Manuel Gallaga y de Da. Agueda de Villaseñor, el primero hermano carnal de su Padre, y la Señora lo fue de su Legitima Madre; en ygal

grado y por consiguiente se reconocian, y eran Primos hermanos y ambos hijos de dos hermanos y dos hermanas; y que asi mismo conose al Br. Dn. Joseph Manuel de Villaseñor Cura y Juez Ecclesiastico del partido de Sn. Pedro Piedragorda, quien fue hermano de su Legitima madre Da. Joachina de Villaseñor, por lo que reconocia ala dha. Da. Anna Maria Gallaga por su sobrina carnal, lo mismo sucedía con el Licdo. Dn. Bernardo de Alcozer cura y Juez Eccto. deste partido, quien la reconocía por Prima segunda siendo hijo de Da. Maria de Cisneros prima hermana de su Madre desta Señora, todos los relacionados, y otros varios assi Seculares como Sacerdotes han sido, y son sujetos nobles de todos quatro costados, distinguidos por sus notorias circunstancias y esemptos de mala ralea, y Responde.

4ª Ala quarta pregunta dixo que le consta de Publico y notorio publica voz y fama que la dha. Da. Anna Maria Gallaga ha sido tenuta por española, descendiente de Nobles y Christianos Viejos, limpios de toda mala raza y que no ha sabido que en sus generaciones haia hauido ninguna persona Indiciada por sospechosa en ningun Tribunal; que todo lo que tiene declarado es la Verdad y la que sabe en su conciencia y Vajo la religion de Juramento que fhostiene en q. se afirmó y ratifico declaro ser de edad de quarenta y dos años, y lo firmo con migo y los testigos de mi asistencia de que doi fee.—(entre rengs.—Originario de él.—Ve.

Br. Pedro Joseph de Bargas.
Una Rúbrica.

Je. Joachin Ferz. de Andrade.
Una Rúbrica.

De Assa.
Nasario Joaqn. de Abascal.
Una Rúbrica.

De Assa.
Ignacio Joachin de Chávez.
Una Rúbrica.

Al márgen.—2º Testigo Dn. Juan de Vargas Machuca español y casado de edad de 53 años.—En dho. Pueblo de Penxamo a veinte y seis dias de dho. mes, y años. Antemi el expresado Thente. de Alcde. Mayor para la información que esta mandada reciuir, la parte informante presento por Testigo a Dn. Juan de Vargas Machuca Español Vezino y Labrador deesta Jurisdiccion que doi fee conosco, y de quien reziui Juramento qué hizo en deuida forma por Dios Nuestros Señor y la Señal de la Santa Cruz so cuio cargo prometio decir Verdad enloque la supiese y fuese preguntado y siendolo al Thenor de el escripto que va por principio Responde.

Ala primera pregunta dixo que conoce ala parte que lo presenta Dn. Christoual Hidalgo y Costilla de Muchos años aesta parte, y que estubo casado con Da. Anna Maria Gallaga Mandarte ya Defuncta, que no letocan con ninguno de los dos las generales de la Ley, que su estado es de casado con Antonia Rita Sapien ambos españoles vezinos deeste Pueblo, y Responde.

Ala Segunda pregunta dijo: que conocio ala expresada Da. Ana Maria Gallaga hija Legitima de Legitimo matrimonio que fue de Dn. Juan Pedro Gallaga y de Joachina de Villaseñor quienes hauiendo fallecido quedó desde su tierna edad ael cargo de sus Abuelos Dn. Juan de Villaseñor, y Da. Elena Cortes, Enrriqz. de Silva que hauiendo estos viuido con ella enesta Jurisdiccion, tubo Largo conosimiento de ella y Responde.

3ª Ala tercera pregunta dijo que sabe y le consta que los Padres, y Ahuelos deesta Señora, fueron tenidos por Españoles, Nobles, y descendientes de Christianos Viejos y emparentados con las mejores familias Sacerdotales, y curas de estos contornos, como lo es el Br. Joseph Antonio Gallaga Cura del Partido de la Piedad Jurisdiccion de Tlasasalca, quien la ha reconocido por Prima hermana hijos ambos de dos hermanos, y dos hermanas: como tambien el Br. Dn. Joseph Manuel de Villaseñor Cura y Juez Ecclesiastico del partido de Sn. Pedro Piedragorda enesta Jurisdicción de Leon, la reconocio por sobrina Carnal hija de vna hermana suia; y assimismo el Licdo. Dn. Bernardo de Alcozer Cura y Juez Ecclo. que fue deste partido era y reconocia aesta Señora, por Prima segunda como hija de una Prima Hermana

de su Madre; I assi estos Señores Curas, y otros Varios Sacerdotes y seculares que ha conosido, y conoce el declarante de esta Jurisdicción y fuera, han sido y son tenidos por Legítimos españoles, y esemptos de mala raza y por consiguiente esta Señora descendiente y emparentada contodos ellos, sin la menor macula en su sangre y generación, Responde.

4ª Ala quarta pregunta dixo que es constante Publico y notorio, publica voz y fama todo lo que lleua respondido en las anteriores preguntas alas que se remite ser la verdad y lo que sabe só el Juramento fho, enelque se afirmo, y ratifico, declaró ser de edad de sinquenta y tres años, y lo firmó con migo y los Testigos de mi assa. de que doi fee.—

Jun. de Bargas Machuca.
Una rúbrica.

Je. Joachin Ferz. de Andrade.
Una rúbrica.

De assa.

Ignacio Jachin de Chavez.
Una rúbrica.

De assa.

Nazario Joaquin Abascal.
Una rúbrica.

Al márgen.—3º Testigo Dn. Franco. Alvares Veriña Cura Europeo de 46 as.—Consecutivamente Ante mi dho. Thente. de Alcalde mayor para la Informon. que se esta recuiendo, Dn. Chritoual Hidalgo y Costilla, presento por testigo a Dn. Franco. Alvares Veriña Natural de los Reynos de Castilla y auecindado en esta Jurisdicción de mas de veinte y quatro años a esta parte, que doi fee conosco, y de quien reziui Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz Vajo del qual prometio decir verdad en lo que la supiese y fuese preguntado, y siendolo por mi dho. thente. sobre los particulares del escripto que principia estas deligs. Responde.

1ª Ala primera pregunta dixo: que conose al mencionado Dn. Christobal Hidalgo y Costilla que lo presenta desde el

tiempo de su recidencia en esta Jurisdicción. quien ha sido tenido en ella por sujeto de las mejores calidades y circunstancias, con el empleo de Administrador de las Haziendas de Corralejo en este mismo partido, propias de la Señora Da. Josepha Carralcholi y Carranza Viuda del Señor Oidor Dn. Juan Picado Pacheco, y recidente en la Ciudad de Mexico; que fue casado con Da. Anna Maria Gallaga Mandarte ya Defuncta; que no le tocan las generales de la Ley, y que su estado es de casado con Da. Bernarda Josepha Magaña española y origa. de esta Jurisdicción y Responde.

2ª Ala segunda pregunta dixo: que conel motiuo de hauer merecido muchas confianzas, y satisfaccion en la casa de Dn. Christoval, comunicó y conoció a Da. Anna Maria Gallaga su esposa que fue, y que le consta era hija legitima y de Legítimo Matrimonio de Dn. Juan Pedro Gallaga Mandarte y de Da. Joachina de Villaseñor, quienes haviendo fallecido y enterradose el vno en el Pueblo de Guaniqueo, y el otro en el de San Franco. Angamacutiro de la Jurisdicción de Valladolid, quedo esta Señora huerfana y desde tierna edad ael cargo de sus Abuelos Dn. Juan de Villaseñor, y Da. Elena Cortés Enríqz. de Silva, de quienes era y la reconocieron siempre por su legitima Nieta traindosela a esta Jurisdicción en donde la tubieron recojida vastante tiempo con las correspondientes estimaciones, y con quienes tubo el declarante estrecho conocimiento y trato, y Responde.

3ª Ala tercera pregunta dixo que aunque no conoció ni trató asus Padres de esta Señora como lleua Insinuado por su temprana muerte en otra Jurisdicción, sabe y le consta al declarante, que estos y sus Abuelos fueron tenidos por Españoles nobles y descendientes de Christianos Viejos, y emparentados con las mejores familias de esta y otras Jurisdicciones, y esemptos de mala ralea, y entre ellos varios Sacerdotes y Curas como el Br. Dn. Joseph Antonio Gallaga que la es en la actualidad de partido dela Piedad Jurisdicción de Tlasascalca quien era y la reconoció por Prima hermana suia, como hija de un hermano de su Padre, y hermana de Madre: El Br. Dn. Joseph Manuel de Villaseñor Cura que tambien es y Juez Eccl. del partido de San Pedro Piedragorda, quien Iguualmente la reconocia por su sobrina carnal como hija de Da. Joachina de Villaseñor su legitima Hermana:

I el Licdo. Dn. Bernaro Alcocer, ya Defuncto Cura y Juez Ecclo. que fue deeste partido Igualmte. era y reconocio a esta Señora como hijo de Da. Maria de Cisneros Prima hermana de Da. Joachina de Villaseñor Madre de la dha. Da. Anna Maria Gallaga, por Prima segunda; Amás deestos Señores Curas, ha conocido el declarante como lleua dicho otros varios Sacerdotes religiosos, y seculares deesta Jurisdicción y fuera de ella, tenidos todos por legitimos españoles nobles y descendientes de Christianos Viejos assi por la linea Paterna Como por la Materna deesta dha. Señora, porlo que jusga asus hijos legitimos que dexó, por esemptos y libres de macula alguna y Responde.

4^a Ala quarta pregunta dixo: que todo lo que lleua declarado antecedentemente es constante de Publico y notorio publica voz y fama, y la verdad lo de lo que saue socargo del Juramento que fho. tiene enel que seafirmo y ratificó declaró ser de edad de quarenta y seis años y lo firmo conmigo y los testigos de mi asistencia de que doi fee.—(entre rengs.— por—Ve.

Franco. Alvarez Viriña.
Una rúbrica.

Je. Joachn Ferz. de Andrade.
Una rúbrica.

De assa.
Ignacio Joachin de Chavez.
Una rúbrica.

De assa.
Nasario Joaqn. Abascal.
Una rúbrica.

Al márgen.—Autto y Certificacion del Juez.—Enel referido Pueblo de Penxamo a los Veinte y siete dias del expresado mes, y año arriva dichos. Yo Dn. Joachin Fernandes de Andrade Theniente de Alcalde mayor deeste partido: Haviendo visto esta Informacion dada por parte de Dn. Christoval Hidalgo y Costilla Administrador de las Haziendas de Corralejo enesta Jurisdicción, sobre la Genealogia, y limpieza de

Sangre de su Defuncta Esposa Da. Anna Maria Gallaga Mandarte, y hallando por suficiente lo declarado con tres Testigos contestes por cuió motiuo no produce mas: la daua y di por bastante y conclusa; I en conformidad de lo pedido en su Escripto y mandado por mi en el auto que le siguen porlo que Respecta asu mayor Calificacion.—Certifico en quanto puedo y el derecho Judicial me permite, como aloque me consta, de Publico y notorio publica voz y fama, ser sujeto distinguido doctado de las mejores calidades y Circunstancias en sus procedimientos, y por consiguiente, de hallarme con noticias Indiuíduales en los tres años de mi empleo en esta Jurisdicción, de que la Señora Defuncta su esposa de quien se trata en estas diligencias, era descendiente de Legitimos Españoles nobles y Christianos Viejos y emparentada con las mejores familias de varias Jurisdicciones deestos Contornos, hallandome con pleno conocimiento delas mas de ellas, especialmente de los Señores Curas que van mencionados, con quienes he tratado latamente; I maior abundamiento tengo visto un Testimonio de las Informaciones de legitimidad Origen y Limpieza de Sangre del Br. Dn. Joseph Antonio Gallaga Cura actual por su Mafiestad del partido dela Piedad Jurisdicción de Tlasasalca eneste Obispado de Michoacan, promovidas por su parte para la Indoneidad y poder conseguir las Ordenes hasta su ascenso al Sacro Presbiterato; Constando dho. Testimonio de treinta foxas vtilis; hallandose este conla amplissima y correspondiente aprovacion asus difusas diligencias, puestas en la Ciudad de Valladolid aprimero de Junio del año pasado de mil settecs. y sesenta y ocho, por el Illmo. Señor Dr. Dn. Martin de Elizacochea Dignissimo Obispo que fue de este dho. Obpado. y Prouincia de Michoacan, y por ante el Dr. y Mtro. Dn. Geronimo Lopes Llergo Prosecretario de su Gobierno con lo que dho. Señor Cura Gallaga, probó competente su intento y lo que probar le convino en varias Informaciones publicas y secretas que encierra el supradicho Testimonio; I siendo como es hijo legitimo de Dn. Matheo Manuel Gallaga Mandarte y de Da. Agueda de Villaseñor ambos hermanos carnales de los Padres de Da. Anna Maria Gallaga, queda suficientemente desvanecida qualesquiera sospecha o duda en la Igual limpieza de sangre, antes bien colmada su generacion con

los mismos reales esempciones, y priuilegios; I por que todo conste endonde y como convenga y que haga la fee que hubiere lugar en Dro. mande asentar la presente y que todo original sele debuelva ala parte como llevua pedido, cuio Testimonio assi lo prevei mandé y firmé con los Testigos de mi asistencia con quienes auttuo por Inopia de Escrivano como lleuo dicho, detodo lo qual doi fee.—(entre rengs.)—doctado—Ve.

Je. Joachin Ferz. de Andrade.
Una rúbrica.

De assa.
Nazario Joaqn. Abascal.
Una rúbrica.

De assa.
Ignacio Joachin de Chavez.
Una rúbrica.

Al márgen.—Razon.—Se entregaron estas diligencias ala parte como está mandado en quatro fojas vtilis y para que conste puse esta razon que Rubrique.

Una rúbrica.

Son tomados estos documentos, del "*Expediente formado por el Br. Dn. Manuel Hidalgo y Gallaga para ser admitido Alumno del Real Colegio de Abogados de Mexico y Guadalajara*" MS. original que compré á una biznieta de este dicho Señor, para el Museo Michoacano, donde se conserva.

DR. NICOLAS LEON.

DOCUMENTO NÚM. 2

ARCHIVO DE LA EXUNIVERSIDAD DE MEXICO.

Libro en que se asientan los grados de Licdos. y Drs. en sagrada Theologia de 1771 á 1775. Tomo 21.

AÑO DE 1773

Autos fechos para el grado de Lcdo. y Dr. en Sagrada Theologia del Br. Dn. Vicente Gallaga Mandarte Villaseñor, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Valladolid.

El Bachiller Don Vicente Gallaga y Villaseñor, Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Valladolid, cathedratico que fué de Filosofía en el Colegio Seminario de dicha ciudad, comomas aia lugaren dcho paresco ante V. S. y digo: que como consta de los titulos que en debida forma presento, y juro, tengo Havidas el sagrado orden de Presbitero y grado de Bachiller en Sagrada Theologia, y cumplida su pasantia, (y visto pido se me devuelva el titulo de Presbitero) y por que mi animo es pasar al grado de Licenciado en la misma facultad bajo la misma solemnidad presento en fojas ocho utiles la información de mi legitimidad, y limpieza, y dada la de tener libres mis facultades, se ha de servir V. S. asignarme el dia que gustare para mi acto de repetición.—Por tanto á V. S. Suplico habiendo por representados dichos documentos mande como pido, en que recibiré bien y merced. Juro en forma costas y lo necesario &. = Bachiller Vicente Gallaga.

En la Ciudad de México en diez i ocho de Junio de mil setecientos setenta y tres, el Bachiller Don Vicente Gallaga mandarte y Villaseñor, para la información que tiene ofrecida presentó y le esta mandada presentó por testigos á los Bachis. Don Melchor de Fonserrada y Don Miguel de Irigoyen colegiales actuales del Maior y Viejo de Santa Maria de todos Santos, á los que doi fee conozco, de los que recibí juramento que hicieron por Dios, i la Santa Cruz i á cuio cargo

prometieron decir verdad en lo que se les preguntare i supieren, y habiendoles demostrado los instrumentos presentados por la parte i leidoles la constitucion 246. Digeron que conocen al Bachiller que los presenta de largo tiempo á esta parte quien se llama como se nombra, i es Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Valladolid, i el contenido de los instrumentos, é información que se les ha demostrado, i tienen reconocida, i que así por conocimiento que tienen de dicho Bachiller como de su familia, largas noticias que existen de ellas pueden afirmar, i afirman, que dichas informaciones son propias suias de dicho Bachiller, y como puede usar de ellas, en juicio, i fuera del, i que por la misma, i no saber, ni, aver oido publica ni secretamente cosa alguna en contrario pueden así mismo afirmar, y afirman que así dicho Bachiller como sus Padres, Abuelos, i demas ascendientes, son, i han sido Españoles nobles i limpios de toda mancha i mezcla de Moros, Judios, Negros. Chinos, morenos esclavos, ó que lo aian sido recientemente convertidos á nuestra Santa Feé Catholica, ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni por otro algun Juez ó Justicia por delitos que les irroguen infamia, y por consiguiente libres de maculas que en la constitucion que le ha leido se expresan. Y que así mismo, por el trato i comunicacion que tiene con el dicho Bachiller que lo presenta, le consta que el susudicho es mui aplicado al estudio i tiene libros propios suios de la facultad de Sagrada Theologia en que pretende Licenciarse. Y esto digeron ser lo que saben, y pueden decir publico i notorio, publica voz i fama, i comun opinion, i la verdad por su juramento fecho en que habiendoles leido esta su declaracion, se afirmaron y rectificaron, declarando no tocarles las generales de la Lei, ser maiores de veinte i ocho años, y lo firmaron ante mi que doi feé.—Como tambien de que el primer testigo dijo al firmar, no tener veinti i cinco años, sino ser maior de veinti i tres y lo firmó de que doi feé.—Licdo. Melchor de Fonserrada, R.—Licdo. Miguel Francisco Irigoyen.—Ante mi Jose de Imas Esquero, Secretario.

Información levantada en el pueblo de la piedad.

Don Bacilio Gallaga y Mandarte Capitan Comandante de las Milicias de Caballeria de esta Jurisdiccion de Tlazazalca,

en los terminos que pueda y deba en representacion de los derechos de mi hermano el Bachiller Don. Vicente Gallaga primer Catedratico de Filosofia, que acaba de ser del colegio Seminario de la Ciudad de Valladolid, i por quien voz i caucion, ante Vmd. paresco, i digo: que conviene al derecho de mi hermano, el que se reciba informacion con los testigos, que presentaré, los que juramentados en forma declaren por las preguntas que siguen.—Primeramente: Si dicho Bachiller es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Manuel Matheo Gallaga y Mandarte y Doña Agueda Villaseñor y si entre los hijos que procrearon lo es uno el Bachiller Don Jose Antonio Gallaga Cura propio por S. Magestad, Vicario i Juez eclesiastico del Pueblo de San Sebastian de la Piedad.—Yten declaren como los Abuelos de mi parte lo fueron Don Fernando Gallaga y Mandarte y Doña Maria de la Mora y Cabrera, como Don Juan de Villaseñor, y Doña Maria Elena Henriques de Silva, estos Padres de mi madre, y los primeros del dicho mi Padre: Si conocieron á todos ó algunos, si los tuvieron por Españoles, limpios en sangre en ninguna mala raza, y de buenas costumbres, sin que ninguno se hubiera ocupado en exercicios vilipendiosos, sino en los honorificos correspondientes á sus notorias obligaciones, sirviendose Vmd. que los testigos expongan lo que supieren con certeza, ó hayan oido decir, á personas ancianas y de conocida verdad, y fecha que sea la informacion se sirva mandar se me entregue original, para los efvtos que convengan á dicha mi parte, con certificacion que asimismo se sirva Vmd. dar de lo que sobre este particular le constare.—Por tanto.—A Vmd pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido. Juro en devida forma no ser este escrito de malicia y en lo necesario. &—Don Bacilio Francisco Gallaga.

En el Pueblo de la Piedad á quince de Abril del año de mil setecientos setenta y tres, ante mi Don José Antonio de Jasso, Justicia mayor de esta Jurisdiccion de Tlazazalca, consu agregado de Chilchota, por nombramiento del Exmo. Señor Virrey, Gobernador Capitan General de esta Nueva España, que procedo como Juez Receptor con Testigos de assa. por no haber Escribano en los terminos que previene el derecho, se presentó esta peticion &. Que admitida la tuve por presentada, y en vista de lo que esta parte alega en representacion

de los derechos del Bachiller su hermano, Don Vicente Gallaga, habia de mandar y mando, se le reciba la informacion que ofrece, con los testigos que presentare, los que juramentados en forma declaren por las preguntas inciertas en el antecedente pedimento, y concluida que sea la informacion se certifique por mi el presente Juez, lo que me constare sobre el particular de dicho escripto, y fecha, se le entregue todo original á la parte suplicante para los efectos que le convengan á la suia. Asi por este auto lo proveí, mandé, y firmé de que doy feé.—Jose Antonio Jasso.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—Jose Sanchez del Villar.

En dicho día, mes, y año, la parte suplicante para la informacion que tiene pedida, y la está mandado recibir, ante mi el citado Justicia mayor y testigos, presento por el suio á Don Juan de Vargas Vecino del Pueblo de Pénjamo de quien estando presente le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, á cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por las preguntas del escripto presentado dijo: conoce desde su tierna edad al Bachiller Don Vicente Gallaga Primer Catedratico de Filosofia del nuevo Colegio Seminario de la Ciudad de Valladolid, y sabe es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Matheo Manuel Gallaga, y Mandarte, y de Doña Agueda de Villaseñor aquienes conoció, y comunicó el que declara, y sabe asi mismo que los referidos consortes fueron hijos tambien de legitimo el dicho Don Matheo Manuel de Don Fernando Gallaga Mandarte, y de Doña Maria de Mora, y Cabrera, y la dicha Doña Agueda de Villaseñor su legitima muger hija asi mismo de Don Juan de Villaseñor, y Doña Elena Henriquez de Silva todos los cuales sabe el que declara, de publico, notorio, publica voz, y fama, fueron Españoles; Christianos viejos, limpios de toda mala raza, tenidos, y respetados por nobles hijosdalgo, como descendientes de los primeros conquistadores de este Reino, y como tales han exercido empleos honorificos, que han desempeñado con ajustado arreglo, por lo cual el Licenciado Don Josef Antonio Gallaga, hermano entero del referido Bachiller Don Vicente, despues de haber sido Cura, y Juez Eclesiastico en la Congregacion de los Dolores, en este Obispado, y en la actualidad de este Partido de la Piedad, fue presentado por nuestro Ca-

tholico Rey, y Señor Don Carlos Tercero (que Dios guarde) para una de las Canongias de Merced de la Santa Iglesia Cathedral de Chiapa en el Reino de Guatemala, y cuia Real cédula ha visto el que declara, quien sabe que por la misma nobleza que todos gozan fue el suplicante Don Bacilio Francisco Gallaga electo para el empleo que obtiene de Capitan Comandante de las Milicias de Caballeria de esta Jurisdiccion: Que lo que lleva dicho es lo que sabe, y puede decir, y la verdad só cargo de su juramento, en que se afirmó, y ractificó leida que le fue esta declaracion, dijo ser Español, de estado casado, y de cuarenta y cinco años de edad, y no le tocan las generales de la Ley, y firmolo con migo dicho Juez, y testigos de que doi feé.—Jose Antonio Jasso.—Juan Bargas.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—José Sanchez del Villar.

Incontinente yo dicho Justicia mayor estando presente el Bachiller Don Josef Ayllon Clerigo Presbytero de este Obispado vecino de este Pueblo, y Capellan de las Haciendas del Santa Ana Pacueco, la parte suplicante lo presenta por la informacion que está dando, y le está mandado recibir, por testigo, a quien yo el dicho Juez conozco, y estando presente juró in verbo Sacerdotis, tace pectore et corona decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contenido del escripto presentado: Dijo que conoce hace como once ó doce años al Bachiller Don Vicente Gallaga primer Catedratico de Filosofia en el nuevo Colegio Seminario de la Ciudad de Valladolid quien es hermano entero asi del suplicante como del Bachiller Don Josef Antonio Gallaga Cura propio de su Magestad, Vicario y Juez Eclesiastico del partido de San Sebastian de la Piedad, que el declarante sabe que antes lo fue de la Congregacion de los Dolores, y que por sus meritos, y notoria nobleza de su linagè, la piedad de nuestro Catholico Monarcha el Señor Don Carlos Tercero, que Dios Guarde, le hizo el honor de nombrarle por Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Ciudad Real en el Obispado de Chiapa, cuia Real Cedula ha visto el que declara, y fue librada por el año pasado de mil setecientos setenta, y dos: Que el declarante conoció á Don Matheo Manuel Gallaga, Padre de los referidos, quien fue casado con Doña Agueda de Villaseñor, que estos fueron de reconocida nobleza, buena virtud, y Christiandad, como

tambien lo fueron Don Fernando Gallaga, y Mandarte, Doña Maria de la Mora, y Navarro legitimos Padres que fueron del dicho Don Matheo Manuel, y que Don Fernando fue hijo de Don Pedro de Gallaga de los Reinos de Castilla en el Señorío de Vizcaya, quien casó en el Reino con persona de hidalgia como la tuvo la dicha Doña Maria en el Linaje que ha sido, y es de los mas distinguidos de la Jurisdiccion de la Barca en el Reino de la Nueva Galicia, cuia constancia es publico, y notorio, y publica voz, y fama; como la de los Abuelos Maternos, que lo fueron Don Juan de Villaseñor, y Doña Elena Henrriquez de Silva, quienes fueron descendientes de los conquistadores de este Reino, y como tales todos fueron Españoles Crhistianos viejos, limpios de toda mala raza, tenidos, y reputados por hijosdalgo, sin que en todo este linaje se haya oido decir cosa en contrario, y el que declara, á mas de lo publico y notorio, lo ha oydo decir á personas ancianas, y de conocida verdad, que lo dicho es la verdad só cargo de su juramento, en que se afirmó, y ractificó leida que le fue esta declaracion, y lo firmó con migo dicho Juez, y Testigos, de que doi Feé:—Jose Antonio Jasso.—Bachiller Josef Ayllon.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—Josef Sanchez del Villar.

En el pueblo de la piedad á diez, y seis de Abrii del año de mil setecientos setenta, y tres, ante mi, dicho Justicia maior, y testigos, presentó por el suio la parte suplicante á Don Joachin Alvares, Capitan de una de las Compañias de Milicia de esta Jurisdiccion, y de quien estando presente, le recibí el juramento que hizo segun forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, só cuio cargo prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contenido del antecedente escripto: Digo: que conoce desde que era niño al Bachiller Don Vicente Gallaga Clerigo presbytero de este Obispado, y primer Catedratico de Filosofia, que acaba de ser del nuevo Colegio Seminario de la Ciudad de Valladolid, quien es hijo legitimo matrimonio de Don Matheo Manuel Gallaga, y Mandarte, y Doña Agueda de Villaseñor, á quienes conoció, y comunicó con familiaridad el declarante, quien tambien sabe que los Padres del dicho Don Matheo lo fueron Don Fernando Gallaga Mandarte, y Doña Maria de la Mora, y Cabrera, y de la citada Doña Agueda, lo

fueron Don Juan de Villaseñor, y Doña Elena Henrriquez de Silva, á quienes el que declara conoció mui bien, y comunicó, y que estos fueron descendientes de los primeros Conquistadores de este Reino; aunque á los primeros Abuelos del suplicante no conoció, ha oido decir de ellos, que fueron de notoria nobleza, y de grandes circunstancias, mediante, á que el Padre de Don Fernando, fue de los Reinos de Castilla del Señorío de Vizcaya, y se llamaba Don Pedro Gallaga, con cuio origen de nacimiento trae la recomendacion de una hidalguia consumada, á la que se allega haver casado en este Reino con persona ilustre, por lo cual el suplicante, y sus hermanos son de rebelado estirpe, sinque se pueda decir cosa en contrario, como ni del Linaje de Doña Maria de la Mora, y Cabrera explayado en la Jurisdiccion de la Barca del Reino de la Nueva Galicia, que ha sido, y es de los mas esclarecidos de la dicha jurisdiccion, y asi Padres, y Abuelos del suplicante son tenidos, y reconocidos de publico, y notorio, publica voz, y fama por Españoles limpios en su sangre de toda mala raza, personas nobles, hijosdalgo, que han obtenido empleos honorificos, acreditando su conducta con arreglo á sus notorias obligaciones, y por la nobleza que todos han gozado con los documentos correpondientes el Licenciado Don Josef Antonio Gallaga, hermano entero del dicho Bachiller Don Vicente, despues de haber sido Cura, y Juez Eclesiastico de la Congregacion de los Dolores en este dicho Obispado de Michoacan, y actual de este Partido de la Piedad, fue presentado por nuestro Sobrano Monarcha el Señor Don Carlos Tercero (que Dios guarde) para una de las canongias de merced de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad Real de Chiapa en el Reino de Guatemala, cuia Real Cedula ha visto el que declara; quien sabe tambien como el suplicante Don Bacilio Francisco de Gallaga es hermano entero de los citados Bachilleres, y que por las circunstancias esclarecidas de su linaje es Capitan Comandante de las Compañias Milicianas de esta jurisdiccion: que lo dicho es la verdad, só cargo de su juramento, en que se afirmó, y ractificó leida que le fue esta declaracion, y firmó conmigo dicho Juez, y Testigos de asistencia de que doi feé.—Jose Antonio Jasso.—Joachin Alvares.—De asistencia.—Thomas Aldana Bovadilla.—De asistencia.—Josef Sanchez de Villar.